

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 079-2026-GM/MDS

Subtanjalla, 24 de abril del 2026.

VISTO: Informe N° 153-2026-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 23 de abril de 2026 emitido por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, donde pone de conocimiento la Resolución de Gerencia Municipal N° 073-2026-GM/MDS sobre la Actualización del Expediente Técnico IOARR del Proyecto Denominado: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO: REPARACION DE CAMION CISTERNA ; ADQUISICION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO, REPARACION DE CAMION CISTERNA, ADQUISICION DE EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS EN EL (LA) GERENCIA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI N.° 2688925, Memorandum N° 0002-2026-GDU/JJSV/MDS de fecha 23 de abril del 2026 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, donde solicita iniciar la Ejecución de la Inversión Pública, Informe N° 156-2026-SGOP-JJSV-GDU/MDS de fecha 23 de abril del 2026 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 0398-2026-GDU/JJSV/MDS de fecha 24 de abril del 2026 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° Informe N° 488-2026-OPP/MDS, de fecha 24 de abril del 2026 emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, Informe Legal N.° 253-2026-OAJ/MDS, de fecha 24 de abril del 2026 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, establece que "Las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el cual señala: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Ello implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción, la fiscalización, la instauración del proceso administrativo sancionador y la aplicación de las multas administrativas y otras de ejecución posterior ante el incumplimiento de las disposiciones municipales, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar; Según el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, Mediante la Resolución de la Contraloría N° 432-2023-CG se aprueba la **DIRECTIVA N.° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"**, con el fin de regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, conforme el acápite 6.2 de la Directiva precitada expresa: "que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica

administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra. Asimismo, señala que, de acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en la cita directiva, cuando corresponda y conforme a la categoría que allí mismo se han establecido" y el acápite 6.6 prescribe "Para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente otra entidad diferente de la que ejecutó la obra, la cual estará a cargo de su operación mantenimiento"; de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente otra entidad diferente de la que ejecutó la obra, la cual estará a cargo de su operación mantenimiento";

Que, de conformidad con la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL señala textualmente: "7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS "El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) aprobación de la modalidad, ii) preparación; iii) ejecución física; y iv) culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda. 7.1. APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto. 7.1.2 Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa. La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente: a) Informe Técnico: Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva. b) Informe Legal: Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva. c) Informe Presupuestario: Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva. De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutorio emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados";

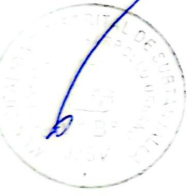
Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 073-2026-GM/MDS de fecha 22 de abril del 2026, se resuelve Aprobar la Actualización del Expediente Técnico IOARR del Proyecto Denominado: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO; REPARACION DE CAMION CISTERNA; ADQUISICION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) RED DE DISTRIBUCION Y RED DE



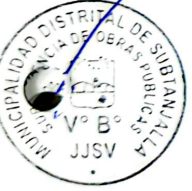
ALCANTARILLADO, REPARACION DE CAMION CISTERNA, ADQUISICION DE EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS EN EL (LA) GERENCIA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SUBTANJALLA DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI N.° 2688925, con un costo total de inversión de S/ 694,845.04 (Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 04/100 soles), ejecución por Administración Directa;



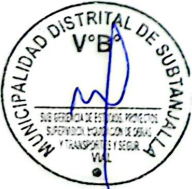
Que, según Informe N° 153-2026-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 23 de abril del 2026, emitido por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, donde pone de conocimiento la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 073-2026-GM/MDS de fecha 22 de abril del 2026 sobre la Actualización del Expediente Técnico IOARR del Proyecto Denominado: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO: REPARACION DE CAMION CISTERNA ; ADQUISICION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO, REPARACION DE CAMION CISTERNA, ADQUISICION DE EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS EN EL (LA) GERENCIA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI N.° 2688925 con un Costo Total de Inversión de S/ 694,845.04 (Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 04/100 soles) bajo la Modalidad de Ejecución de Administración Directa;



Que, según Memorándum N° 0002-2026-GDU/JJSV/MDS de fecha 23 de abril del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, donde solicita iniciar el Acto preparatorio para la Ejecución de la Inversión Pública Denominada: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO: REPARACION DE CAMION CISTERNA ; ADQUISICION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO, REPARACION DE CAMION CISTERNA, ADQUISICION DE EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS EN EL (LA) GERENCIA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI N.° 2688925;



Que, según Informe N° 156-2026-SGOP-JJSV-GDU/MDS de fecha 23 de abril del 2026, emitido por la Sub Gerencia de Obras, donde indica sobre el Informe técnico que sustenta la Ejecución de Obra por Modalidad de Administración Directa de la Obra Denominada: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO: REPARACION DE CAMION CISTERNA ; ADQUISICION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO, REPARACION DE CAMION CISTERNA, ADQUISICION DE EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS EN EL (LA) GERENCIA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI N.° 2688925;



Que, según Informe N° 0398-2026-GDU/JJSV/MDS de fecha 24 de abril del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, donde remite el Informe N° 156-2026-SGOP-JJSV-GDU/MDS emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, para que pueda complementar el presente informe técnico con el informe legal e informe de presupuesto de tal forma se verifique la capacidad financiera de la entidad para hacer frente a la ejecución del proyecto y se verifique que la obra no tiene impedimentos legales para su ejecución, de este modo sirva para una correcta toma de decisión oportuna por parte de la entidad para la autorización de la ejecución de la obra por modalidad de ejecución de la obra por administración directa;

Que, Según Informe N° 488-2026-OPP/MDS, de fecha 24 de abril del 2026, el Jefe de la Oficina de Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal para la ejecución de Obra por Modalidad de Administración Directa denominado: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO: REPARACION DE CAMION CISTERNA ; ADQUISICION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA)

RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO, REPARACION DE CAMION CISTERNA, ADQUISICION DE EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS EN EL (LA) GERENCIA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI N.º 2688925, por el monto de S/ 694,845.04 (Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco y 04/100 Soles);

Que, según Informe Legal N° 253-2026-OAJ/MDS de fecha 24 de abril del 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que es Legalmente **PROCEDENTE** la ejecución del proyecto de inversión "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO: REPARACION DE CAMION CISTERNA ; ADQUISICION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO, REPARACION DE CAMION CISTERNA, ADQUISICION DE EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS EN EL (LA) GERENCIA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI N.º 2688925 por la modalidad de Administración Directa;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 001-2026-ALC/MDS de fecha 05 de enero del 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN del IOARR Denominado: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO: REPARACION DE CAMION CISTERNA ; ADQUISICION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO, REPARACION DE CAMION CISTERNA, ADQUISICION DE EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS EN EL (LA) GERENCIA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI N.º 2688925, por modalidad de Administración Directa, por el costo de inversión de S/ 694,845.04 (Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 04/100 soles), con plazo de ejecución por 90 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina Planificación y Presupuesto, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal la publicación de la presente Resolución y Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
AEOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL